



AYUNTAMIENTO DE LA TORRE DE ESTEBAN HAMBRÁN

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, NÚM. 1
TEL: 925 79 51 01 – FAX: 925 79 52 05
45920 (TOLEDO)

P-4517200-D R.E.L. Nº: 01451719

ANUNCIO EN SEDE ELECTRONICA Y TABLÓN DE ANUNCIOS MUNICIPAL

Habiéndose aprobado, por Resolución de Alcaldía de fecha 7 de agosto de 2024, las bases y la convocatoria para la contratación de Profesor de Aula de Mayores – Escuela de Adultos y constitución de bolsa de trabajo, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de **diez días naturales**, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PROCESO DE SELECCIÓN PARA CUBRIR PUESTO DE PROFESOR DE AULA DE MAYORES – ESCUELA DE ADULTOS Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.-

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.-

Es objeto de las presentes bases la confección de una bolsa de empleo para la contratación de un Profesor para el Aula de Mayores-Escuela de Adultos, con el fin de atender a las necesidades de personal que puedan surgir, para prestar el servicio indicado.

A través de esta bolsa se cubrirán, en régimen de contratación laboral temporal, las vacantes y necesidades que puedan surgir.

La forma de selección será el concurso de valoración de méritos

El proceso selectivo se ajustará a las presentes bases y, en lo no previsto por ellas, a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la





AYUNTAMIENTO DE LA TORRE DE ESTEBAN HAMBRÁN

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, NÚM. 1
TEL: 925 79 51 01 – FAX: 925 79 52 05
45920 (TOLEDO)

P-4517200-D R.E.L. Nº: 01451719

Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, entre otras.

- Sistema selectivo: Concurso de méritos.
- Funciones a desempeñar: las propias del puesto en cuestión

SEGUNDA. Modalidad del contrato.-

La modalidad del contrato es la de laboral temporal, ajustándose, en todo caso, a las necesidades existentes. La distribución de la jornada, turnos u horarios se realizará en función de las necesidades del servicio, y será el establecido en los contratos laborales.

Se fija una retribución bruta en lo que corresponda según las horas efectivas de trabajo, en relación al salario mínimo interprofesional.

La inclusión en la bolsa de trabajo no configura derecho alguno a la realización de la contratación por parte del Ayuntamiento, siendo exclusivamente su función la de servir de relación ordenada y baremada de las personas que pueden ser llamadas para cubrir los puestos de trabajo para cada curso.

TERCERA. Condiciones de admisión de aspirantes.-

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No padecer enfermedad o defecto psíquico o físico que impida el desempeño de las actividades propias del objeto del contrato.





AYUNTAMIENTO DE LA TORRE DE ESTEBAN HAMBRÁN

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, NÚM. 1
TEL: 925 79 51 01 – FAX: 925 79 52 05
45920 (TOLEDO)

P-4517200-D R.E.L. N°: 01451719

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Los aspirantes con minusvalía deberán aportar certificación de discapacidad expedida por la Administración competente, con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

f) Tener la titulación de Magisterio en/de Educación Primaria, Maestro en especialidad de Educación Primaria en cualquiera de sus especialidades (R.D.1440/1991), Diplomatura en Profesorado de Educación General Básica, en cualquiera de sus especialidades, o Maestro de Primera Enseñanza (Plan de Estudios de 1967) o título oficial de Grado, Licenciado o Diplomado en el Ámbito Lingüístico y Matemáticas.

Los anteriores requisitos deberán poseerse en el momento de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y deberán mantenerse con posterioridad hasta la contratación laboral

CUARTA. Forma y plazo de presentación de instancias.-





AYUNTAMIENTO DE LA TORRE DE ESTEBAN HAMBRÁN

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, NÚM. 1
TEL: 925 79 51 01 – FAX: 925 79 52 05
45920 (TOLEDO)

P-4517200-D R.E.L. Nº: 01451719

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en el proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, en el plazo de DIEZ DIAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria.

Las bases íntegras se publicarán igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento [[http:// www.latorredestebanhambra.es](http://www.latorredestebanhambra.es)], y en el tablón de anuncios.

A la solicitud de participación, en modelo facilitado por el Ayuntamiento, se acompañará la siguiente documentación justificativa:

–Fotocopia del D.N.I. o equivalente.

- Las personas minusválidas habrán de acreditar, tanto su condición de minusválido, como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto, mediante la oportuna certificación expedida por el Organismo competente.

–Fotocopia de la titulación exigida conforme a la Base 3ª.

-Fotocopia de los cursos de formación que acrediten, relacionados con la Educación de Adultos.

-Fotocopia de contratos de trabajo o Certificados de empresa, que acredite la experiencia laboral

-Copia de informe de vida laboral actualizada

A la vista de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, “Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante ...”

La presentación de la instancia conlleva la aceptación incondicional de las presentes bases.

QUINTA. Admisión de aspirantes.-





AYUNTAMIENTO DE LA TORRE DE ESTEBAN HAMBRÁN

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, NÚM. 1
TEL: 925 79 51 01 – FAX: 925 79 52 05
45920 (TOLEDO)

P-4517200-D R.E.L. Nº: 01451719

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de cinco días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en el tablón de anuncios, para mayor difusión, se señalará un plazo de tres días naturales para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Igualmente se publicará la fecha en la que efectuará la baremación de méritos.

SEXTA. Tribunal calificador.-

Los órganos de selección se constituirán en cada convocatoria y deberán estar formados por un número impar de miembros.

El artículo 60.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.





AYUNTAMIENTO DE LA TORRE DE ESTEBAN HAMBRÁN

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, NÚM. 1
TEL: 925 79 51 01 – FAX: 925 79 52 05
45920 (TOLEDO)

P-4517200-D R.E.L. Nº: 01451719

SÉPTIMA. Sistema de selección y desarrollo del proceso.-

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos, que consiste en valorar determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, relacionados con las características de la plaza que se cubre.

Méritos computables:

MÉRITOS ACADÉMICOS

- Titulación en Pedagogía, Psicología, Psicopedagogía o Educación Social: 2 puntos
- Otras Licenciaturas o Grados Superiores: 1 punto

La titulación no es acumulativa, puntuándose la titulación de mayor grado. Siendo la puntuación máxima dos puntos.

B) FORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

-Cursos de Educación relacionados con la Educación de Adultos, de más de 60 horas: 0,20 puntos

-Cursos de Educación relacionados con la Educación de Adultos, de 20 a 60 horas: 0,10 puntos

-Cursos de Educación relacionados con la Educación de Adultos, de hasta 20 horas: 0,05 puntos

La acreditación de estos cursos se realizará mediante la presentación de copia del correspondiente título o diploma, o certificado del organismo competente, en el que consten las horas de duración del curso y centro que lo impartió y que serán aportados junto a la solicitud.

A los efectos de valorar los cursos conforme al baremo anterior, solamente se valorarán los cursos impartidos y homologados por organismos oficiales, universidades y cualquier administración pública, en otro caso los aspirantes deberán acreditar el carácter oficial homologado de los mismos.





AYUNTAMIENTO DE LA TORRE DE ESTEBAN HAMBRÁN

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, NÚM. 1
TEL: 925 79 51 01 – FAX: 925 79 52 05
45920 (TOLEDO)

P-4517200-D R.E.L. N°: 01451719

El Tribunal goza de discrecionalidad para, en caso de duda, decidir si el curso alegado guarda o no relación con el cometido de las plazas de Monitores; y de forma general, si la documentación aportada es o no suficiente a efectos de considerar acreditados los méritos alegados.

C) EXPERIENCIA LABORAL

- Experiencia como Profesor de Adultos: 0,5 puntos por mes trabajado.
- Experiencia como Profesor en Educación Primaria o Secundaria: 0,2 puntos por mes trabajado

La experiencia profesional se acreditará mediante la presentación de copia de los contratos laborales, junto con informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

OCTAVA. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y formalización del contrato.-

El Tribunal Calificador publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web oficial; la relación provisional de aspirantes con la calificación obtenida, estableciéndose un plazo de tres días naturales para alegaciones.

Concluida la baremación, se elevará al órgano competente propuesta de candidato para la formalización del contrato, previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Hasta que se formalice el contrato y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, no existirá relación laboral con el Ayuntamiento y, por tanto, no se generará ningún derecho de tipo laboral o económico.

Existirá el período de prueba establecido en la legislación vigente.





AYUNTAMIENTO DE LA TORRE DE ESTEBAN HAMBRÁN

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, NÚM. 1
TEL: 925 79 51 01 – FAX: 925 79 52 05
45920 (TOLEDO)

P-4517200-D R.E.L. Nº: 01451719

NOVENA. Constitución de bolsa de empleo.-

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente, la cual permanecerá vigente hasta que se agote o se constituya una nueva bolsa.

La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad/paternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

DÉCIMA. Incidencias.-

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante





AYUNTAMIENTO DE LA TORRE DE ESTEBAN HAMBRÁN

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, NÚM. 1
TEL: 925 79 51 01 – FAX: 925 79 52 05
45920 (TOLEDO)

P-4517200-D R.E.L. Nº: 01451719

el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Toledo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En La Torre de Esteban Hambrán, a 7 de agosto de 2024

EL ALCALDE

Fdo.- Francisco Javier Merino Molinet

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE AL MARGEN

ANEXO I SOLICITUD DE ADMISIÓN

D. _____

DNI/NIE _____

domicilio en _____

localidad _____





AYUNTAMIENTO DE LA TORRE DE ESTEBAN HAMBRÁN

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, NÚM. 1
TEL: 925 79 51 01 – FAX: 925 79 52 05
45920 (TOLEDO)

P-4517200-D R.E.L. Nº: 01451719

teléfono _____

y correo electrónico _____

EXPONE:

Que, enterado/a de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de La Torre de Esteban Hambrán para la SELECCION DE PROFESOR DEL AULA DE MAYORES – ESCUELA DE ADULTOS, MEDIANTE SELECCIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO, COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos fijados por la misma, manifiesta su deseo de participar en dicho procedimiento de selección, aceptando íntegramente el contenido de dichas bases, y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

Se acompaña (marcar lo que proceda):

- Fotocopia del DNI o NIE en vigor
- Fotocopia de titulación exigida
- Fotocopias de cursos de formación
- Certificado de discapacidad (en su caso)-
- Contratos de trabajo/Certificados de empresa o de Administraciones públicas
- Vida laboral

Declaro, bajo mi responsabilidad, que cumplo con la totalidad de los requisitos exigidos en las presentes bases.

Igualmente, que no estoy incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad para celebrar contrato con el Ayuntamiento de La Torre de Esteban Hambrán, así como que no padezco enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones asignadas al puesto de trabajo en cuestión.

En base a cuanto antecede,





AYUNTAMIENTO DE LA TORRE DE ESTEBAN HAMBRÁN

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, NÚM. 1
TEL: 925 79 51 01 – FAX: 925 79 52 05
45920 (TOLEDO)

P-4517200-D R.E.L. Nº: 01451719

SOLICITA

Ser admitido/a a la presente convocatoria.

Fdo:

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Toledo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

En La Torre de Esteban Hambrán, a 7 de agosto de 2024

EL ALCALDE

Fdo: Francisco Javier Merino Molinet

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE AL MARGEN

